

Villavicencio, Meta, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil
Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0278

RADICADO	: 50-001-31-04-006-2021-00096-00
ACCIONANTE	: FERNANDO CAMPOS POLO
ACCIONADO	: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por **FERNANDO CAMPOS POLO**, actuando en nombre propio en contra de la **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (MARÍA FERNANDA POLANÍA, Presidente, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario y demás)**, por presunta violación a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, A ELEGIR Y SER ELEGIDO, MORALIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, una vez analizado el escrito de tutela se hace necesaria la vinculación de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, el señor JAVIER DÍAZ CASTRO** y los demás participantes inscritos en el proceso de Selección para aspirar al cargo de rector de la Universidad de los Llanos, a fin de lograr la integración del legítimo contradictorio y que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción. Encuentra que la solicitud reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y le asiste competencia a este Despacho para avocar conocimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1382 de julio 12 de 2000, por ello dispone:

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **FERNANDO CAMPOS POLO**, actuando en nombre propio, en contra de **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (MARÍA FERNANDA POLANÍA, Presidente, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario y demás)**.

2. **VINCULAR** a **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, el señor JAVIER DÍAZ CASTRO** y los demás participantes inscritos en el proceso de Selección para aspirar al cargo de rector de la Universidad de los Llanos, a fin de lograr la integración del legítimo contradictorio y que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción.

3. **ORDENAR** a **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (MARÍA FERNANDA POLANÍA, Presidente, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario y demás)**, que comuniquen la demanda y lo dispuesto en la presente providencia, a los participantes inscritos en el proceso de Selección para aspirar al cargo de rector de la Universidad de los Llanos, a efecto de, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela. Para ello se concede el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva notificación; por lo que deberán allegar la constancia respectiva del trámite surtido.



4. **ORDENAR** a **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (MARÍA FERNANDA POLANÍA, Presidente, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario y demás)**, realicen las publicaciones en la página web de la Universidad de los Llanos y demás medios donde fue publicada la convocatoria, de la copia de la demanda de tutela que motivó la solicitud de amparo, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las demás personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen, a efecto de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse al interior de este trámite excepcional, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial al correo institucional Isaenzh@cendoj.ramajudicial.gov.co o j06pctovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, establecido para esos fines, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

5. **NOTIFICAR** en condición de accionados, a **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (MARÍA FERNANDA POLANÍA, Presidente, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario y demás), LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS**, corriendo traslado de la presente acción, para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y remitan copias de las actuaciones que considere sean de fundamento para la decisión que debe adoptarse dentro del presente asunto, al correo institucional Isaenzh@cendoj.ramajudicial.gov.co o j06pctovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, establecido para esos fines.

6. **ADVERTIR** que, de no rendir los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

7. **NEGAR** la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante consistente en *“suspender el proceso de Elección y Designación para proveer el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2022 – 2024.”*

Considerando pertinente indicar que no es viable adoptar la medida que impetra el accionante, pues las circunstancias que dieron origen a la presente acción deben establecerse luego del pronunciamiento de las entidades accionadas y un detallado análisis de las pruebas aportadas al expediente.

Adicionalmente, no se advierte en este momento la necesidad, urgencia e imposterabilidad de la medida provisional, dado que no se evidencia una circunstancia excepcional que, de forma inminente, amenace gravemente sus derechos fundamentales. De manera que la medida provisional impetrada no es procedente en términos del inciso primero, del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

8. **INFORMAR** que contra la presente determinación no procede recurso alguno.

9. **NOTIFICAR** por la vía más expedita la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

**ALFONSO MARÍN PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Marin Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 006 Función De Conocimiento
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550c3f1de728c8061ba0ddfca3394e9a5fba9b753b9f7d3bf48344ae1f72c607
Documento generado en 25/10/2021 05:13:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**